

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

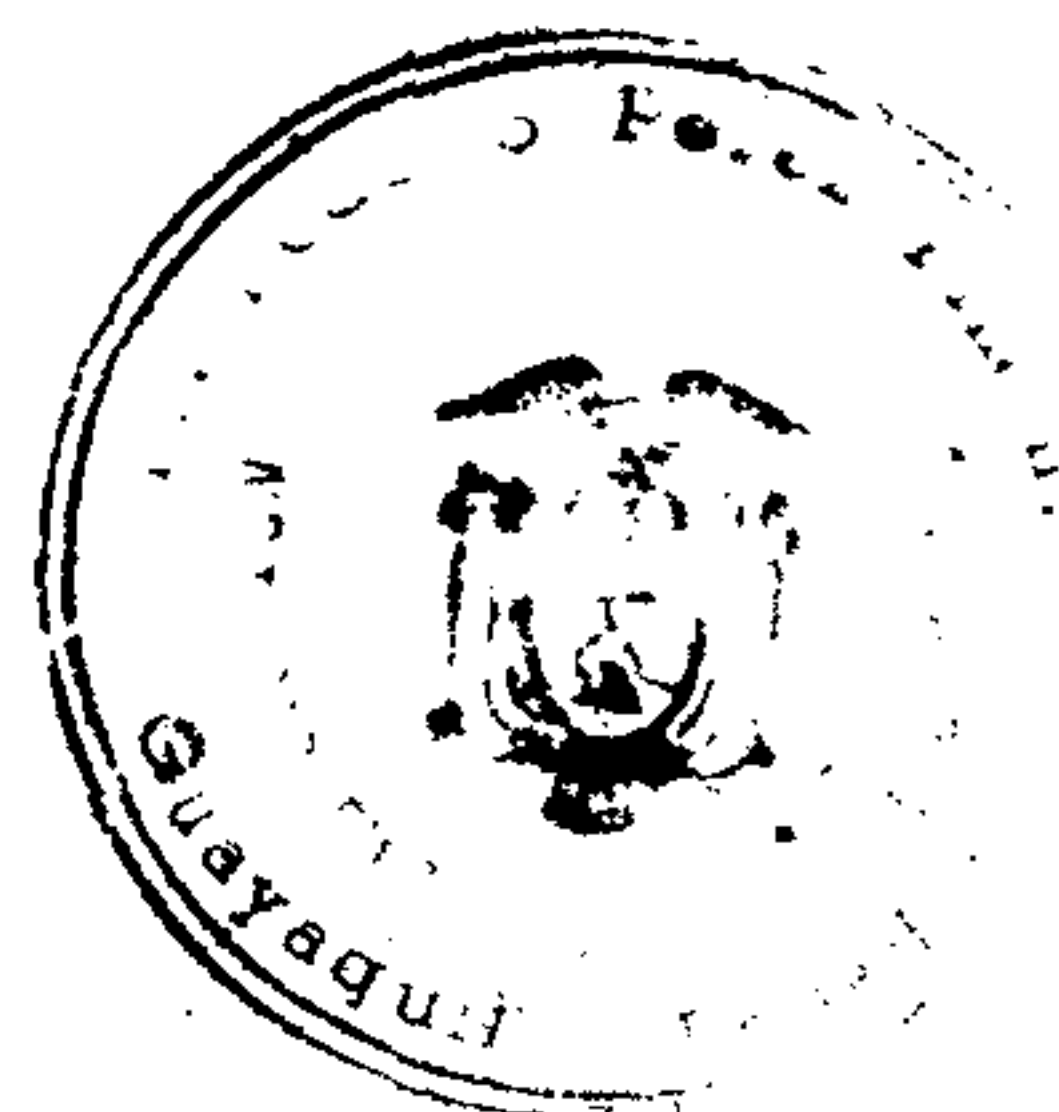
No. <2.000-27-09 // CONSTITUCION
DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GASEC S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, hoy veintisiete de Septiembre del dos mil,
ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario
Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes
personas: MAURICIO MAYORGA GUERRERO, mayor de edad,
casado, abogado, ecuatoriano; y ALBERTO TORRES VALENCIA,
mayor de edad, casado, Ingeniero, ecuatoriano.- Los
comparecientes son domiciliados en esta ciudad de
Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes
de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado
esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
siguiente.-----

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras públicas
a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la
constitución de la COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
GASEC S.A., que se contiene al tenor de las siguientes
cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:- Concurren
a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
voluntad de Constituir la Compañia Anónima que se
denominará GASEC S.A., las siguientes personas:- MAURICIO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **MAYORGA GUERRERO**, mayor de edad, casado, abogado,
2 ecuatoriano; y. **ALBERTO TORRES VALENCIA**, mayor de edad,
3 casado, Ingeniero, ecuatoriano.-----

4 **CLAUSULA SEGUNDA:-** La Compañía que se constituye mediante
5 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
6 dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
7 Ecuatoriano que le fueren y por los Estatutos Sociales que se insertan
8 a continuación.-----

9 **CAPITULO PRIMERO:- DENOMINACION, FINALIDAD,**

10 **DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO:-** Constituyese
11 en esta ciudad la Compañía que se denominará **GASEC S.A.**, la que
12 se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
13 reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:-** La
14 compañía tendrá como objeto social dedicarse a la Importación,
15 exportación, diseño, distribución, compra, venta, comercialización,
16 fabricación, equipamiento, montaje y concesión de plantas
17 productoras de gases industriales, oxígeno y sus derivados, así
18 como de plantas eléctricas, turbinas, motores, repuestos y conexiones
19 para maquinarias y equipos mecánicos. Importación, exportación,
20 fabricación y comercialización de acoples de mangueras, así como a
21 la explotación de la industria de gases y aires comprimidos en todas
22 sus fases y a la producción y venta de oxígeno; la importación y
23 comercialización en el país de generadores de oxígeno, compresores
24 de aire, compresores y elevadores de presión y la gama completa de
25 aire comprimido. Puede ser representante y/o distribuidor de
26 compañías extranjeras dedicadas a la explotación de la industria de
27 gases.- También se dedicará a la comercialización, industrialización,

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 exportación e importación de todo tipo de maquinarias, equipos y
2 compresores necesarios para la explotación en todas sus fases de la
3 industria metalmecánica y de gases, extendiéndose también a
4 metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en
5 cualquiera de sus formas manufacturadas, por cuenta propia o de
6 terceros; Se dedicará al abastecimiento de combustible, lubricantes,
7 materiales, repuestos e insumos, a la industria marítimo, mineral y
8 petrolera; Podrá brindar servicio de personal marítimo para estiba y
9 destiba de naves; transporte en el recinto portuario, depósitos y
10 almacenamientos de mercaderías, administración de patios, y
11 bodegas; puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres o
12 flotantes, para servicio a la carga; Se dedicará a la construcción de
13 obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos,
14 aeropuertos, metal mecánica, podrá importar o arrendar, todo tipo de
15 maquinaria liviana y pesada para la construcción; Podrá intervenir
16 directamente y a través de terceros en la implementación de sistemas
17 de inspección, control, manipulación de productos o materiales de alto
18 riesgo como productos químicos, combustibles y todo tipo de
19 inflamables; A la implementación de sistemas de inspección de
20 seguridad industrial para la prevención de riesgos y accidentes de
21 personal y de bienes e instalaciones; A la implementación de sistemas
22 de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de
23 basura y desechos industriales; A la prestación de servicios de
24 fumigación y desinfección de edificios, instalaciones, barcos, muelles,
25 bodegas, etcétera, análisis de riesgos para la contratación de seguros
26 de todo tipo; A la preparación, reforma e implementación de
27 reglamentos de Seguridad industrial y portuaria; A la implementación
28 de sistemas de inspección para la detección, prevención y evaluación

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de contaminación ambiental, marítima, fluvial y terrestres; Podrá
2 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
3 pesqueros, instalar planta industrial para el procesamiento, empaque,
4 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
5 productos del mar; A la explotación agrícola en todas sus fases, al
6 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
7 menor; Podrá prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
8 segmentación, control geológicos, perforación, limpieza de pozos;
9 Provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
10 transporte, construcción mantenimiento de caminos, etcétera; Se
11 dedicará a la prospección, explotación, adquisición de toda clase de
12 minas, canteras, yacimientos, fundición, refinación y comercialización
13 de toda clase de venta de sus productos y elaboración de los mismo,
14 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y derecho minero
15 dentro y fuera el país; A la importación, venta, prestar servicio de
16 transporte regular o general a toda clase de contenedores, llenos o
17 vacíos, que se movilicen local y provincialmente; La prestación del
18 servicio de facilitamiento del transporte de carga general, al
19 granel, líquida, suelta o por contenedor, seca o refrigeradora, a nivel
20 nacional o internacional; Para dar cumplimiento con su objeto de
21 compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos
22 por las Leyes, intervenir en toda clase de licitaciones, concursos de
23 precios o de ofertas con personas naturales y jurídicas
24 de derecho privado, públicas o semipúblicas, sin ninguna limitación;
25 Podrá así mismo adquirir acciones de compañías anónimas,
26 participaciones de compañías limitadas, constituidas o por
27 constituirse.-----

ARTICULO TERCERO:- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.

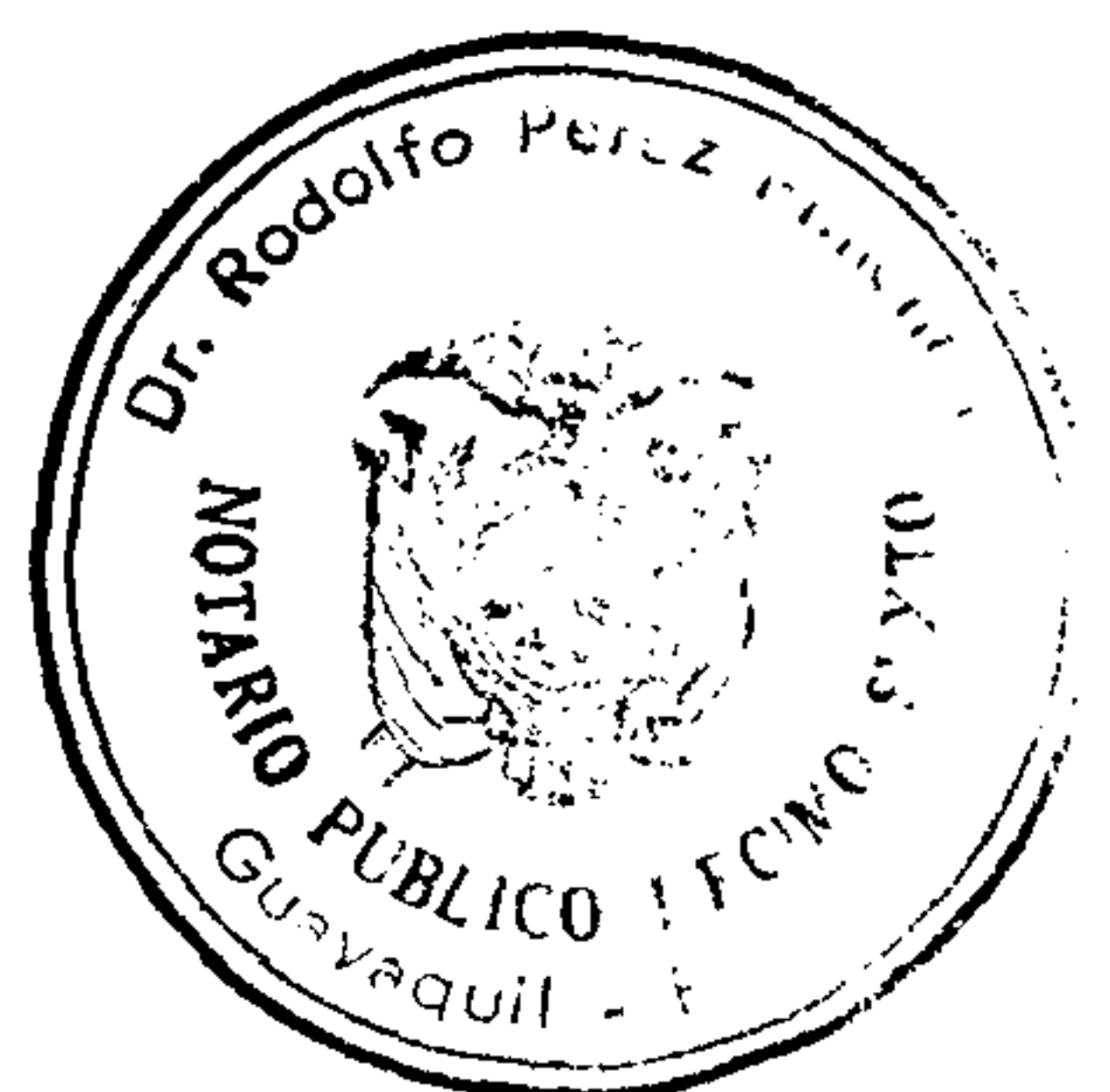
ARTICULO CUARTO:- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:-

ARTICULO QUINTO:- El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una; y. el CAPITAL AUTORIZADO es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, capital que podrá ser aumentado por resolución por la Junta General de Accionistas.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas pro el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEXTO:- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta días de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
2 anulado.-----

3 **ARTICULO SEPTIMO:-** cada acción es indivisible y da derecho a
4 voto en proporción a su valor pagado en las Juntas generales.- En
5 consecuencias, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
6 Juntas Generales.-----

7 **ARTICULO OCTAVO:-** Las acciones se anotarán en el Libro de
8 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
9 dominio o pignoración de las mismas.-----

10 **ARTICULO NOVENO:-** La compañía no emitirá los títulos definitivos
11 de las acciones, mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre
12 tanto, sólo les dará a los accionistas certificados provisionales y
13 nominativos.-----

14 **ARTICULO DECIMO:-** En la suscripción de nuevas acciones por
15 aumento de capital, se preferirá a los accionistas, existentes en
16 proporción a sus acciones.-----

17 **CAPITULO TERCERO:- DEL GOBIERNO Y DE LA**

18 **ADMINISTRACION:- ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** El Gobierno
19 de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que
20 constituye el órgano supremo.- La administración de la compañía se
21 efectuará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a
22 los términos que se indican en el presente Estatuto.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-** La Junta General la componen los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos.- La Junta General
25 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
27 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
3 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
4 a reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y
5 objeto de la reunión.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en
6 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
7 General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas
8 que represente por los menos el veintiuno por ciento del capital
9 social.- las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
10 las convocatorias para las Juntas Ordinarias.- -----

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** Para constituir quórum en una
12 Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la
13 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo
14 menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo, se hará una
15 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y
16 nueve de la ley de Compañías, las mismas que contendrá al
17 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
18 concurrieren.- -----

19 **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** Los Accionistas podrán concurrir a
20 las Juntas Generales por medio de representante acreditados
21 mediante carta poder.- Los administradores y comisarios no podrán
22 ser representante de los accionistas.- -----

23 **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** En Las Junta Generales Ordinarias,
24 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
25 informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y
26 aprobará el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias y se
27 discutirá sobre el reparto del utilidades líquidas, constitución de
28 reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuará

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según
2 los Estatutos.- -----

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO:-** Presidirá las Juntas Generales el
4 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
5 nombrarse, si fuera necesario un director de la sesión y/o un
6 secretario Ad - Hoc.- -----

7 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** En las Juntas Generales Ordinarias
8 y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
9 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- Todos
10 los acuerdos y resoluciones de la Junta Generales sean estas
11 ordinarias y/o extraordinarias, se tomarán por simple mayoría de
12 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos en
13 que la Ley o estos estatutos exigiere una mayor proporción.- Las
14 resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los
15 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- -----

16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Al terminarse la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el
18 gerente General, como Secretario de la Junta, redacte un acta
19 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
20 que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta general y
21 tales resoluciones o acuerdos entren de inmediato en vigencia.- Todas
22 las actas de Junta general serán firmadas por el Presidente y el
23 gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en
24 la reunión, se extenderán a máquinas, en hojas debidamente
25 foliadas, y se llevarán de conformidad con el respectivo
26 reglamento.- -----

27 **ARTICULO DECIMO NOVENO:-** Las Juntas Generales podrán

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

realizarse, sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VIGESIMO:- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el cincuenta por cientos del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera partes del capital el pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria; a).- Elegir al Presidente, Vice - Presidente, al Gerente y Gerentes y Sub - Gerentes de la Compañía, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Designar para el periodo de un año al comisario y auditores externos; c).- Aprobar el balance y los estados Financieros; d).- resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o disminución del capita

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 social de la compañía; f).- Autorizar la adquisición transferencia,
2 arrendamiento, enajenación y gravamen a cualquier título de los
3 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía; g).-
4 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
5 vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su caso, de
6 conformidad con la Ley, h).- Designar al liquidador de la sociedad;
7 i).- Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
8 conformidad con los presentes estatutos; j).- Conocer y resolver
9 sobre el Informe del gerente general, Auditores Externos y del
10 Comisario; k).- fijar la retribución del Presidente, Vice - presidente,
11 gerente General, Comisario, y, Auditores Externos, l).- Resolver sobre
12 el reparto de utilidades; m).- Elevar el porcentaje de utilidades
13 destinados al incremento del fondo de reserva de los porcentajes
14 legales; n).- Declarar el dividendo para los accionistas conforme a la
15 Ley, resolución unánime de en contrario de los accionistas reunidos
16 en la Junta; o).- Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de
17 reserva; p).- Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el
18 establecimientos de nuevas sucursales; q).- Aclarar o interpretar; r).-
19 Autorizar al Presidente y al gerente general la contratación de
20 préstamos u obligaciones con bancos e instituciones financieras, s).-
21 Autorizar la designación de factores o Apoderados generales y decidir
22 sobre su revocatoria; t).- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y
23 las resoluciones de la Junta de Accionistas; y; u).- Todas aquellas
24 atribuciones que le señale la Ley, y los estatutos.-----

25 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE:- El
26 Presidente por la Junta General de Accionistas, durará tres años en el
27 ejercicio de sus funciones, podrá ser accionista o no de la compañía.-

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 Son sus atribuciones: a).- Ejercer individualmente la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b).-
3 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
4 establecimientos, y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
5 ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
6 señaladas en los estatutos; c).- Dictar el presupuesto de ingresos y
7 gastos; d).- Manejar los fondos de la sociedad bajo su
8 responsabilidad; e).- Abrir cuentas corrientes en cualquier banco del
9 país o del extranjero; f).- Suscribir conjuntamente con el gerente
10 General pagarés y letras de cambio y en general todo documentos
11 civil o mercantil que obligue a la compañía ante Bancos y/o
12 instituciones financieras; g).- Constituir mandatarios especiales, sin
13 autorización previa de la Junta general y revocar dicho poder cuando
14 lo considere conveniente; h).- Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas; i).- Presidir las
16 Juntas generales de Accionistas, j).- Firmar conjuntamente con el
17 secretario, las actas de Juntas Generales de accionistas, k).- velar
18 por la buena marcha de los negocios de la compañía y el fiel
19 cumplimiento del estatuto social y reglamento de la compañía, l).-
20 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; y, m).- Ejercer
21 las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO DEL GERENTE GENERAL:-** El

23 Gerente General será nombrado por la Junta general de Accionistas,
24 durará tres años en el ejercicio de sus funciones podrá ser accionista
25 o, no de la compañía. Son sus atribuciones: a).- Ejercer
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía; b).- Nombrar y despedir trabajadores, previas las
28 formalidades de Ley, c).- Firmar conjuntamente con el Presidente los

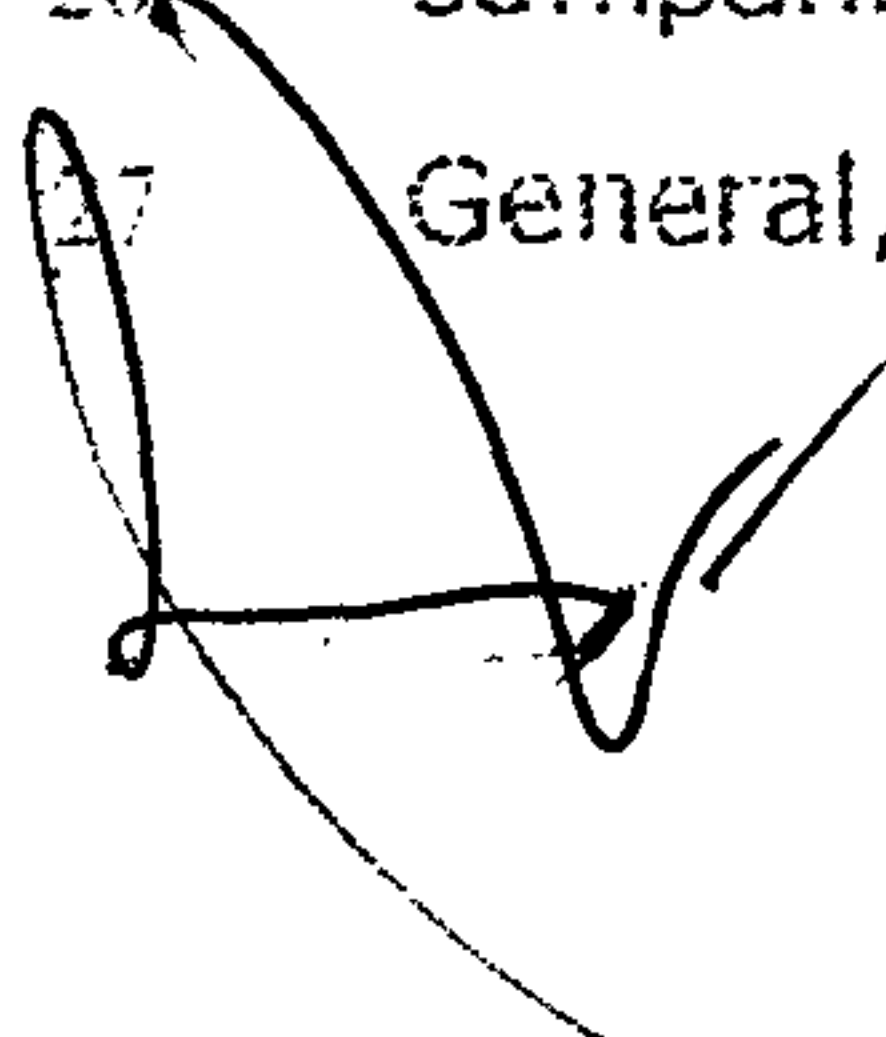
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 títulos de acciones, d).- Girar sobre las cuentas bancarias de la
2 compañía, e).- Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General
3 de Accionistas; f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente
4 pagarés y letras de cambio y en general todo documentos civil o
5 mercantil que obligue a la compañía ante instituciones bancarias y/o
6 financieras; g).- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los
7 libros de Actas, de Acciones y Accionistas, y libros de contabilidad;
8 h).- Suscribir conjuntamente con el Presidente contratos de
9 préstamos u obligaciones de préstamos u obligaciones, contando
10 siempre con la autorización de la Junta de accionistas, i).- Vigilar por
11 el buen desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo
12 su responsabilidad; j).- Ejercer las demás atribuciones que por la
13 Ley, este estatuto y reglamentos le correspondan.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICE - PRESIDENTE:-** El
15 Vice - Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas,
16 durará tres años en el ejercicio de sus funciones podrá ser accionista
17 o no de la compañía. El Vice - Presidente subrogará al Presidente en
18 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de este en
19 cuyo caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
21 de Vice - Presidente, será subrogada por el Presidente.-----2-

22 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LOS GERENTES Y SUB -**
23 **GERENTES:-** La compañía tendrá el número de gerentes y Sub -
24 Gerentes que estime necesario el giro normal de su negocio.- No
25 obstante, que la representación Legal, Judicial y, Extrajudicial de la
26 compañía la ejerce en forma individual el Presidente y el gerente
27 General, respectivamente, los gerentes y Subgerentes, también



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 ejercerán la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la
2 Compañía, pero conjuntamente con el Presidente y/o gerente
3 General. Son además sus facultades: a).- Girar conjuntamente con el
4 Gerente General o el Presidente sobre las cuentas bancarias de la
5 compañía; b).- Administrar el área o sección que le sea encomendada
6 bajo la dirección de la Presidencia; c).- Las demás atribuciones que le
7 señale la Junta General de Accionistas, el Presidente y/o Gerente
8 General.- -----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- SUBROGACIONES:-** En los casos
10 de falta, ausencia o impedimento ara actuar del Gerente General,
11 será reemplazado por el Presidente de la compañía.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO:-** Son
13 atribuciones y deberes del Comisario, lo dispuesto en el artículo
14 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

15 **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- ARTICULO**
16 **VIGESIMO OCTAVO:-** La compañía se disolverá por las causas
17 determinadas la ley de Compañías, en tal caso entrará en
18 liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
19 General.-----

20 **CLAUSULA TERCERA: DE LA CUENTA DE INTEGRACION, DE LA**
21 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE**
22 **LA COMPAÑIA:-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la

23 compañía GASEC S.A., declaran que las ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas en que se divide el capital, han sido
25 íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:

26 a) MAURICIO MAYORGA GUERRERO, ha suscrito UNA ACCION,
27 equivalente a UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 NORTEAMERICA; y. b) ALBERTO TORRES VALENCIA, suscribe

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES** equivalentes a
2 **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** Los accionistas
4 fundadores de la compañía **GASEC S.A.,** declaran haber pagado el
5 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
6 suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor
7 **MAURICIO MAYORGA GUERRERO,** a pagado en numerario la
8 cantidad de **VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** y. El señor **ALBERTO**
10 **TORRES VALENCIA,** ha pagado en numerario la cantidad de
11 **CIENTO NOVENTA Y NUEVE 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
12 **UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** En consecuencia el capital pagado
13 de la compañía ascienda a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE**
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-** La diferencia del
15 capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía
16 dentro de un plazo no mayor de un año a constarse desde la fecha
17 de Inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el
18 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-----
19 **CLAUSULA CUARTA:-** Los accionistas fundadores expresamente
20 autorizan al **Abogado MAURICIO MAYORGA GUERRERO,** para
21 que realice todas las diligencias legales y administrativas para
22 obtener la aprobación y registros de la compañía.-----
23 **CLAUSULA QUINTA:-** Se acompaña como documento habilitante el
24 certificado de la cuenta de integración de Capital de la compañía.-----
25 Agregue usted, señor Notario lo demás que fuere de estilo para la
26 plena validez de esta escritura.-----
27 Firmado).- Abogado Mauricio Mayorga Guerrero. Registro número



GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 27 DE 2000
Ciudad y Fecha

GASEC S.A.

ACCIONISTAS

Sr. TORRES VALENCIA ALBERTO

Total

USD\$. 0.25

USD\$. 199.75

USD\$. 200.00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3041158

Tipo Trámite: Constitución

Señor: MAYORGA GUERRERO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GASEC S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 20/12/2000

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

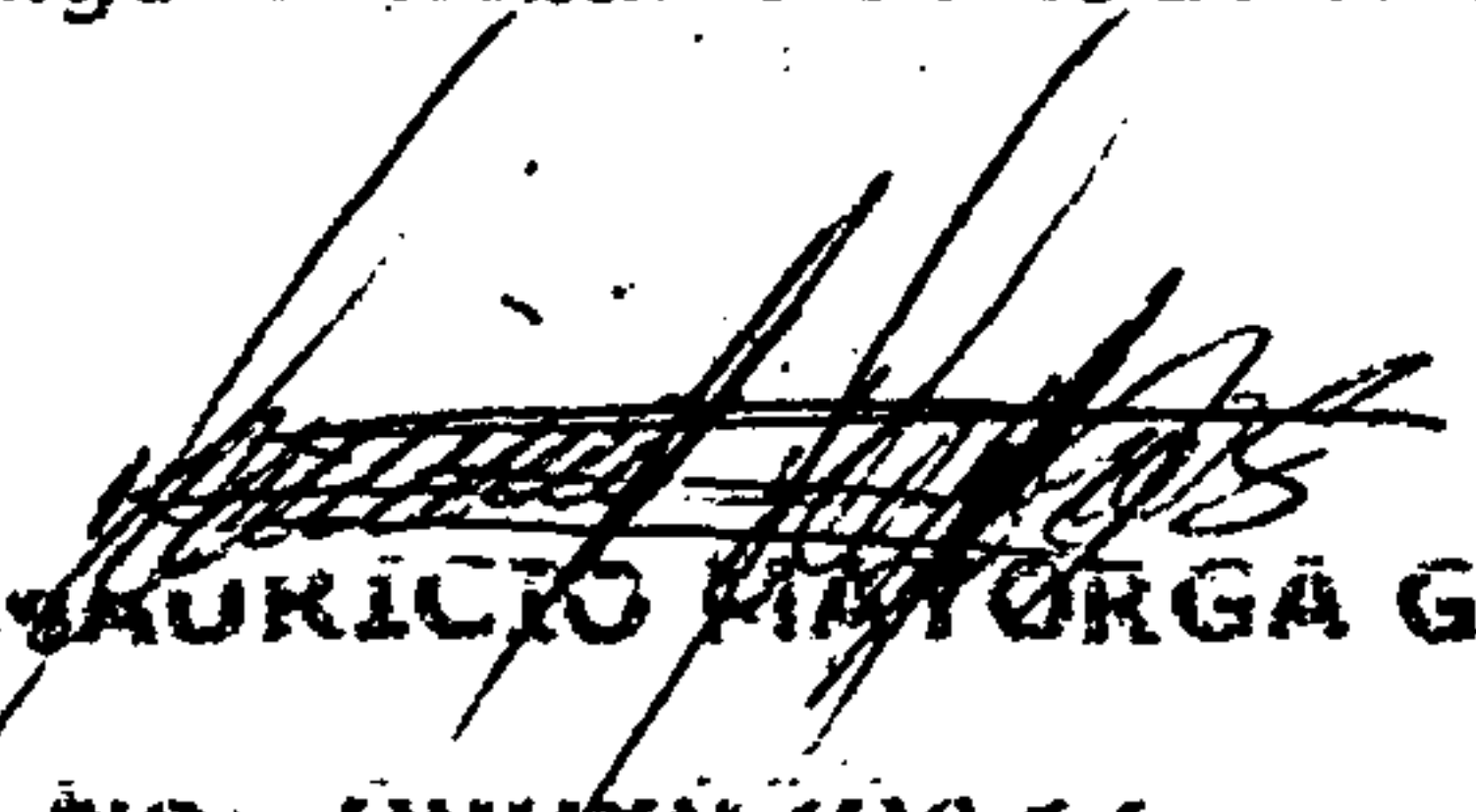
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 siete mil cuatrocientos treinta. Colegio de Abogados el Guayas.-----

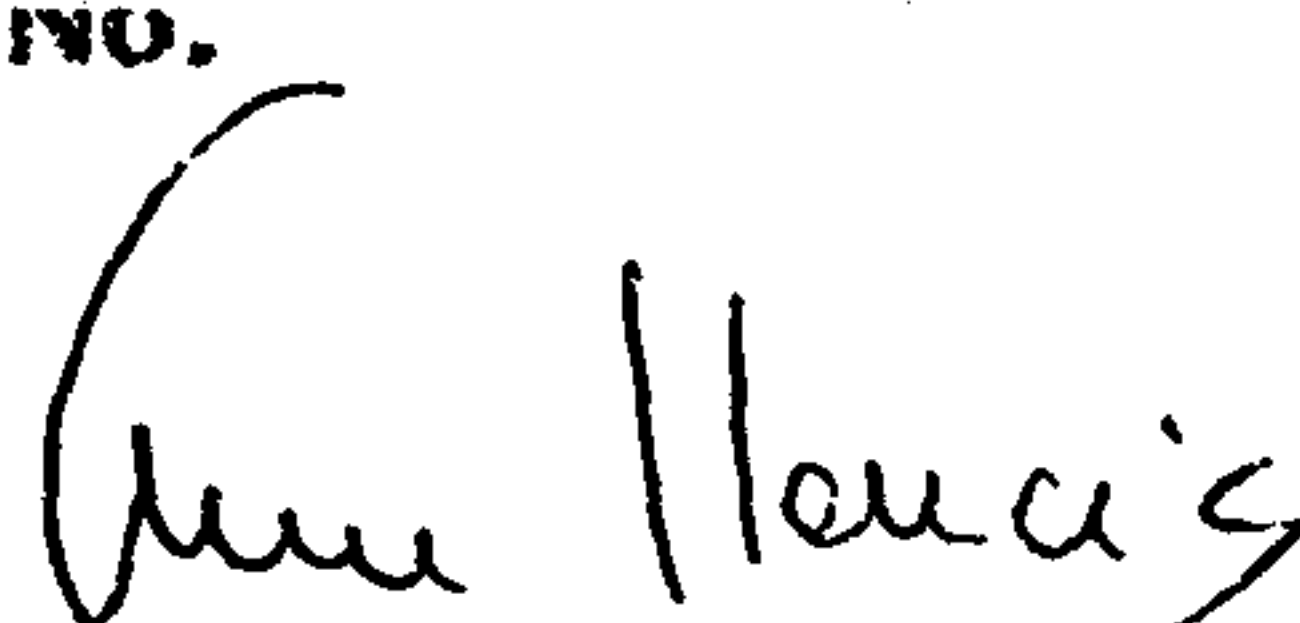
2 -----.(HASTA AQUÍ LA MINUTA.).-----

3 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
4 contenido de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura
5 pública, para que surta sus efectos legales. Leída esta escritura de
6 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
7 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
8 conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

9
10
11 
AD. MAURICIO MATORGA GUERRERO

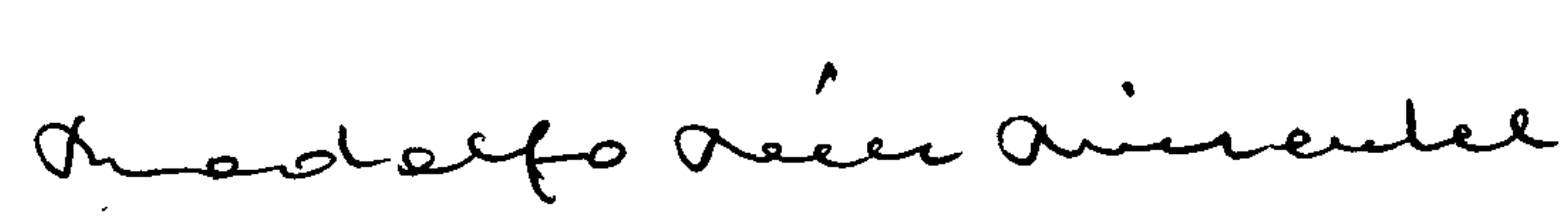
12 C. C. No. 0908970431

13 C.V. No.

14
15 
16 ING. ALBERTO TORRES VALENCIA

17 C.C. No. 0900230583

18 C.V. No.

19 
20

21 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

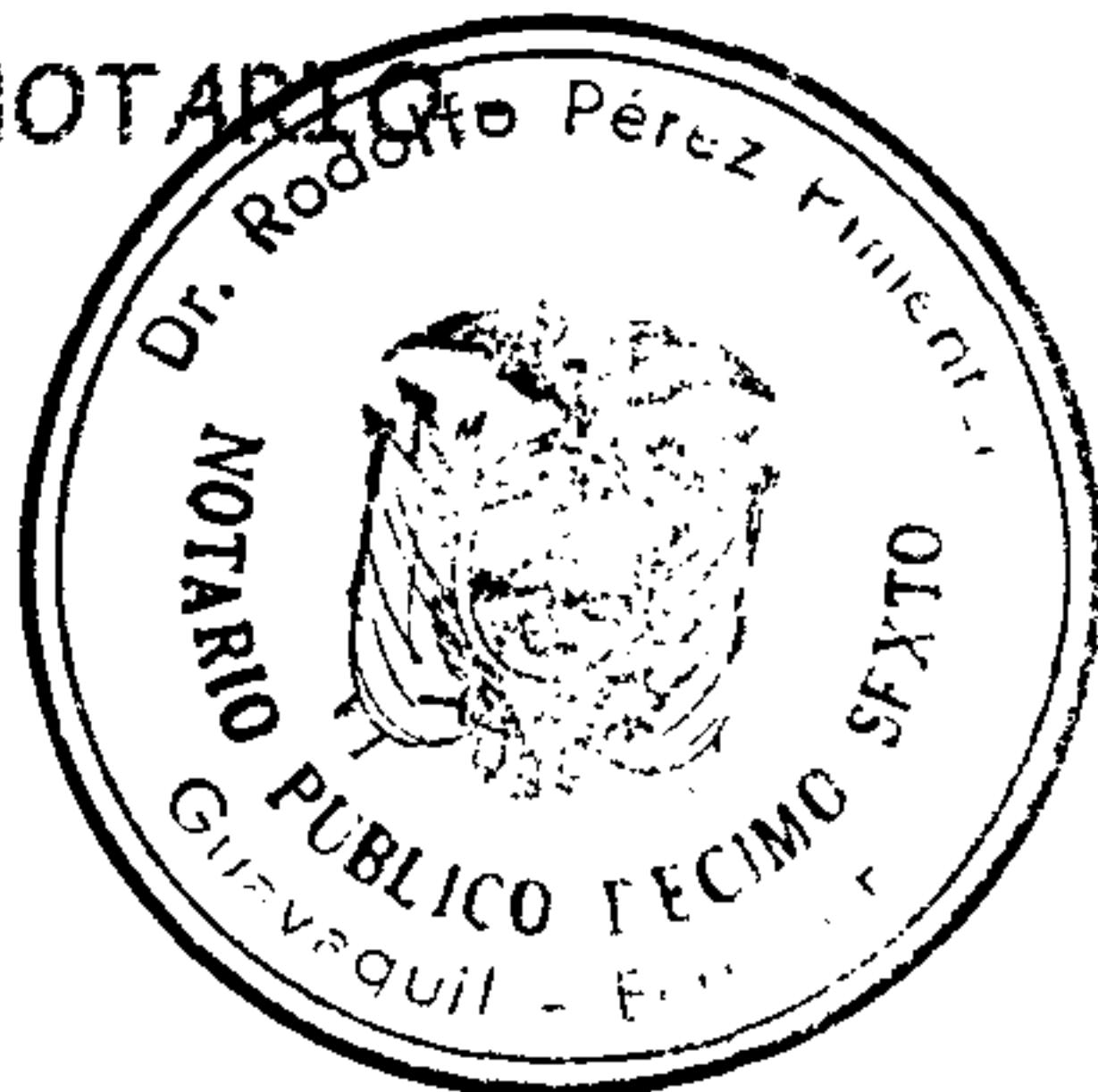
22 NOTARIO XVI +/+ DEL

23 CANTON GUAYAQUIL
24
25
26
27
28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DOY FE:- QUE ES CONFORME A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.- EL



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

R A Z O N : SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GASEC S.A., OTORGADA ANTE MI, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, HE TOMADO NOTA QUE SU CONTENIDO HA SIDO APROBADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0006250, SUSCRITA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, OTTON MORAN RAMIREZ, EL TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL.-

GUAYAQUIL, A 1 DE NOVIEMBRE DEL 2000



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IF-0006250, dictada el 31 de Octubre del 2000 por el Intendente Jurídica de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Gasec. S.A.

a 14.834, número 1948 del Registro Industrial de fojas 14.866 y anotada bajo el número 24044 del Repertorio.- 2- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Noviembre 7 del 2000.-

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



TRAMITE No. 19617

OFICIO No. SC.SG.2000 0018418

Guayaquil, 18 DIC. 2000

*Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad*

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GASEC S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/